

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004 - 2014-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2014, octubre 09.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS:



El Informe N° 303-2014-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 503-2014-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 072-20144-H¿GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 3056-2014-A/MDJLBYR del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica y gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el tercer párrafo del Artículo 102° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refieres que "los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 018-2012-MDJLBYR de fecha 28 de setiembre del 2012, se regula la conformación del Comité Electoral, el Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los periodos consecutivos.

Que, mediante Informe N° 303-2014-GPP/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que el periodo de dos (02) años para el cual fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, culmina en el mes de diciembre del presente año, por lo se hace necesario convocar el proceso electoral para elegir a los nuevos representantes del CCLD.



En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: Disponer, la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2015-2016, conforme al siguiente Cronograma Electoral:

CRONOGRAMA ELECTORA CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Nº	ACTIVIDADES	OCTUBRE	NOVIEMBRE
01	Convocatoria	13	
02	Inscripciones	17 al 27	
03	Publicación de Inscritos	28	
04	Formulación de Tachas y Observaciones	29	
05	Publicación de Tachas y Observaciones	30	
06	Levantamiento de Observaciones y Tachas de	31 al	10
07	Publicación de Representantes Aptos		11
08	Acto Eleccionario		14

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, el cronograma de elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la realización de las acciones necesarias a fin de difundir la presente; así como al Comité Electoral el cumplimiento de las elecciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C. Alcaldia

G. Municipal

G. Asesoria Legal

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Promoción SocialG. Administración

OFZR/ASVA/lof.